



Distr. GENERAL

FCCC/CP/2004/10/Add.1 19 de abril de 2005

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES, CELEBRADO EN BUENOS AIRES DEL 6 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2004

Adición

SEGUNDA PARTE. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

ÍNDICE

DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Decisión		Página
1/CP.10	Programa de trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta	3
2/CP.10	Fomento de la capacidad en los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I)	9
3/CP.10	Fomento de la capacidad en los países con economías en transición	13
4/CP.10	Labor del Grupo de Expertos para los países menos adelantados	16
5/CP.10	Aplicación del sistema mundial de observación en relación con el clima	17
6/CP.10	Desarrollo y transferencia de tecnologías	18
7/CP.10	Situación de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi sobre el artículo 6 de la Convención, y maneras de fomentarla	20
8/CP.10	Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero	22
9/CP.10	Determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención.	24
10/CP.10	Continuación de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental	26
11/CP.10	Cuestiones administrativas y financieras	27

Decisión 1/CP.10

Programa de trabajo de Buenos Aires sobre las medidas de adaptación y de respuesta

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.7 y 10/CP.9,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de la decisión 5/CP.7,

Reconociendo la necesidad de seguir llevando a efecto la decisión 5/CP.7 para colmar las lagunas que quedan en su aplicación,

Habiendo examinado los informes sobre los talleres mencionados en los párrafos 32 a 37 de la decisión 5/CP.7¹,

Habiendo examinado las comunicaciones de las Partes sobre este tema²,

I. Efectos adversos del cambio climático

- 1. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo a que hagan uso de las prioridades estratégicas respecto de la adaptación y el fomento de la capacidad financiadas con cargo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, atendiendo a la orientación vigente de la Conferencia de las Partes, y de la financiación que recientemente se ha prometido al Fondo especial para el cambio climático;
- 2. *Pide* a las entidades mencionadas en los párrafos 7 y 8 de la decisión 5/CP.7 que proporcionen más recursos financieros y técnicos para realizar las actividades allí mencionadas;
- 3. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) a que contribuyan al Fondo especial para el cambio climático y otras fuentes multilaterales y bilaterales para apoyar, como máxima prioridad, las actividades de adaptación a fin de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
- 4. *Insiste* en que las actividades relacionadas con la adaptación se sometan a un proceso de apreciación y evaluación, basado en las comunicaciones nacionales y/o en otra información pertinente, a fin de evitar una adaptación incorrecta y de garantizar que las actividades de adaptación sean ambientalmente racionales y produzcan beneficios reales en apoyo del desarrollo sostenible:

¹ FCCC/SBI/2002/9, FCCC/SBI/2003/11, FCCC/SBI/2003/18, FCCC/SBI/2003/1, FCCC/SBI/2003/INF.2.

² FCCC/SBI/2004/MISC.2 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2002/MISC.3 y Add.1, FCCC/SBSTA/2004/MISC.12 y Add.1, FCCC/SBSTA/2004/MISC.6, FCCC/SBSTA/2003/MISC.11.

5. *Decide* impulsar la realización de las actividades enumeradas en el párrafo 7 de la decisión 5/CP.7, entre otras cosas mediante las siguientes medidas:

a) Información y metodologías

- i) Mejorar la recopilación de datos y la reunión de información, así como el análisis, la interpretación y la difusión de esos datos e información a los usuarios finales, de conformidad con el párrafo 7 *a*) i) de la decisión 5/CP.7, en y por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) que son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en particular mediante el mejoramiento de las redes de observación y vigilancia sistemáticas en países con estaciones de observación que estén incluidas en el Sistema Mundial de Observación del Clima, y mediante la intensificación del intercambio de datos entre las Partes, especialmente entre las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y las Partes no incluidas en dicho anexo;
- ii) Aumentar el fomento de la capacidad nacional para generar, gestionar, procesar y analizar conjuntos de datos, mejorar la calidad de los instrumentos analíticos y difundir los resultados de esas actividades en los sectores que puedan contribuir al análisis de los efectos del cambio climático, en particular mediante el desarrollo y mejoramiento de modelos nacionales para evaluar los efectos adversos del cambio climático y los factores indirectos de las tendencias climáticas regionales;
- iii) Impartir capacitación adicional en los ámbitos especializados relacionados con la adaptación que figuran en el párrafo 7 *a*) iii) de la decisión 5/CP.7, para crear y mantener la capacidad nacional, en particular mediante la capacitación en el extranjero, programas de becas y talleres, de conformidad con las necesidades señaladas por las Partes;
- iv) Aumentar la disponibilidad de modelos de la circulación general, con inclusión de sus productos y resultados, y proporcionar capacitación y asistencia financiera y técnica a las Partes no incluidas en el anexo I para el desarrollo y la aplicación de instrumentos de reducción de escala a nivel nacional y regional;
- v) Fortalecer las instituciones y los centros mediante programas de investigación específicos de conformidad con el párrafo 7 *a*) v) y vi) de la decisión 5/CP.7, para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en los sectores vulnerables;
- vi) Apoyar la educación, la formación y la sensibilización del público sobre cuestiones relacionadas con el cambio climático, de conformidad con el párrafo 7 *a*) vii) de la decisión 5/CP.7, así como la participación de los interesados en los sectores clave;

b) Vulnerabilidad y adaptación

- i) Realizar proyectos experimentales y de demostración de conformidad con el párrafo 7 b) v) de la decisión 5/CP.7, en particular para proseguir los proyectos de adaptación identificados en las comunicaciones nacionales y otras fuentes pertinentes, incluidas las actividades que potencian la capacidad de adaptación;
- ii) Mejorar la capacitación técnica sobre las evaluaciones integradas de los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad en todos los sectores pertinentes, y sobre la ordenación ambiental relacionada con el cambio climático, de conformidad con el párrafo 7 *b*) ii) de la decisión 5/CP.7;
- iii) Fomentar la transferencia de tecnologías de adaptación con arreglo al párrafo 7 *b*) iv) de la decisión 5/CP.7, con carácter urgente en los sectores prioritarios, en particular la agricultura y los recursos hídricos, por ejemplo mediante el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en el mejoramiento de la resistencia a los efectos adversos del cambio climático en los sectores clave;
- iv) Fomentar la capacidad, en particular la institucional, para la adopción de medidas preventivas, la planificación, la preparación para casos de desastres relacionados con el cambio climático y la gestión de éstos, incluida la planificación de emergencia, en particular para sequías e inundaciones y fenómenos meteorológicos extremos, de conformidad con los párrafos 7 *b*) vi) y 8 *c*) de la decisión 5/CP.7;
- 6. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005) y en los períodos de sesiones posteriores, sobre la manera en que se han apoyado las actividades antes mencionadas y sobre las barreras, los obstáculos y las oportunidades que se han planteado, mediante:
- *a*) La prioridad estratégica "Experimentación de un enfoque operacional de la adaptación";
 - b) El programa de pequeñas donaciones;
- c) Las actividades para abordar la adaptación en la esfera de actividades del cambio climático e incorporarla en otras esferas de actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- d) El Fondo para los Países Menos Adelantados y las actividades para financiar la preparación de programas nacionales de adaptación;
 - e) El Fondo especial para el cambio climático;
- 7. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que amplíe su apoyo a la elaboración de estrategias de adaptación, como parte del proceso de las comunicaciones nacionales, en las Partes no incluidas en el anexo I;

- 8. Pide a la secretaría que organice las actividades que a continuación se mencionan, antes del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2007), como se señala en el párrafo 32 de la decisión 5/CP.7, a fin de facilitar el intercambio de información y las evaluaciones integradas con miras a ayudar a determinar las necesidades y preocupaciones específicas en materia de adaptación:
 - a) Tres talleres regionales sobre las prioridades regionales;
- b) Una reunión de expertos para los pequeños Estados insulares en desarrollo en que se traten las cuestiones prioritarias determinadas por ese grupo;
- 9. *Pide además* a la secretaría que prepare informes sobre los resultados de esos talleres y reuniones para que el Órgano Subsidiario de Ejecución examine las nuevas medidas que podría tener que adoptar la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones;

Modelización

- 10. Alienta al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que incorpore en su Cuarto Informe de Evaluación, en la medida de lo posible, información de modelización sobre los efectos negativos del cambio climático para cada región y a que favorezca la participación de investigadores de los países en desarrollo en el proceso de evaluación;
- 11. *Destaca* la importancia de que los expertos de los países en desarrollo participen en la mejora de la reunión de datos e información sobre los efectos negativos del cambio climático, así como en el análisis, la interpretación y la difusión de esos datos e información;

Presentación de informes

- 12. *Pide* a las Partes del anexo II que faciliten información detallada, en particular en sus comunicaciones nacionales, sobre los progresos realizados respecto de los programas de apoyo para atender las necesidades y las circunstancias específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático;
- 13. *Alienta* a las Partes no incluidas en el anexo I a que faciliten información, en particular en sus comunicaciones nacionales y/o en otros informes, sobre sus necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos adversos del cambio climático, en particular sobre las deficiencias que hayan observado en la aplicación de la decisión 5/CP.7;
- 14. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 27º período de sesiones (noviembre de 2007) examine los informes de recopilación y síntesis disponibles de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y las Partes no incluidas en ese anexo, y otros informes pertinentes en relación con los efectos adversos del cambio climático;

II. Efectos de la aplicación de medidas de respuesta

Avances en la aplicación

15. Recuerda el párrafo 19 de la decisión 5/CP.7, en el que se resolvió prestar apoyo a la realización de las actividades mencionadas en los párrafos 22 a 29 por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (de conformidad con la decisión 6/CP.7), el Fondo especial para el cambio climático (de conformidad con la decisión 7/CP.7), y otras fuentes bilaterales y multilaterales:

Modelización y diversificación económica

- 16. *Pide* a la secretaría que organice dos reuniones de expertos antes del período de sesiones, conjuntamente con los períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución:
- a) La primera, conjuntamente con el 23º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (noviembre-diciembre de 2005), para examinar los resultados de los talleres celebrados en aplicación de los párrafos 33 y 35 de la decisión 5/CP.7, y el intercambio de información sobre los instrumentos y metodologías para poder hacer frente a los posibles efectos de las medidas de respuesta, incluida la evaluación de la función que desempeñan las estrategias de gestión del riesgo financiero, así como la modelización de los efectos socioeconómicos;
- b) La segunda, conjuntamente con el 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (mayo de 2006), para examinar cómo la diversificación económica podría integrarse en las estrategias de desarrollo sostenible, y respaldarlas, y debatir qué tipo de asistencia técnica podrían necesitarse para desarrollar una capacidad estructural e institucional que facilite los esfuerzos para lograr la diversificación económica, así como de qué manera podrían alentarse las inversiones del sector privado extranjero y nacional en esas esferas;
- 17. Decide que los resultados de esas reuniones se comuniquen al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 25º período de sesiones (noviembre de 2006), para que examine las nuevas medidas que podría tener que adoptar la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones;

Presentación de informes

- 18. *Pide* a las Partes del anexo II que faciliten información detallada, en particular en sus comunicaciones nacionales, sobre los progresos realizados respecto de los programas de apoyo para atender a las necesidades y las circunstancias específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta;
- 19. *Alienta* a las Partes no incluidas en el anexo I a que, en sus comunicaciones nacionales y/o en otros informes pertinentes, faciliten información sobre sus necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta, en particular sobre las deficiencias que hayan observado en la aplicación de la decisión 5/CP.7;
- 20. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 27º período de sesiones (noviembre de 2007) examine los informes de recopilación y síntesis disponibles de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I y las Partes no incluidas en ese anexo, en relación con los efectos de las medidas de respuesta y la aplicación de la decisión 5/CP.7;

21. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras fuentes bilaterales y multilaterales a que informen a la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones (noviembre de 2006) sobre las actividades realizadas atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 22 a 29 de la decisión 5/CP.7 (conforme a las decisiones 6/CP.7 y 7/CP.7), para que la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre nuevas medidas en su 13º período de sesiones;

III. Otras tareas multilaterales relacionadas con las actividades previstas en la decisión 5/CP.7

22. Decide evaluar, en su 14º período de sesiones (diciembre de 2008), la situación de la aplicación del párrafo 8 del artículo 4 de la Convención, la decisión 5/CP.7 y la presente decisión, y seguir examinando medidas al respecto;

IV. Programa de trabajo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático

- 23. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que elabore un programa de trabajo quinquenal estructurado sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, que se ocupe de las siguientes cuestiones: metodologías, datos y modelización; evaluaciones de la vulnerabilidad; planificación, medidas y actividades en relación con la adaptación; e integración en el desarrollo sostenible, en el contexto del mandato del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico mencionado en el artículo 9 de la Convención;
- 24. *Pide* a la secretaría que, bajo la orientación de la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, organice un taller durante el 22º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (mayo de 2005) para facilitar la elaboración del programa mencionado en el párrafo 23 *supra*;
- 25. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2005, sus opiniones sobre el programa de trabajo;
- 26. *Pide* a la secretaría que reúna en un documento de la serie MISC las opiniones que le comuniquen con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 25 para que los examine el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 22º período de sesiones.

Decisión 2/CP.10

Fomento de la capacidad en los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I)

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 2/CP.7 sobre la realización de un examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, y su decisión 9/CP.9, por la que resolvió finalizar el examen en su décimo período de sesiones y posteriormente seguir realizando exámenes amplios cada cinco años,

Reafirmando que la decisión 2/CP.7 debería seguir sirviendo de base y guía para la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo, y que sigue estando en vigor,

Reafirmando también que los principios rectores, los criterios y el ámbito inicial de aplicación del marco para el fomento de la capacidad, señalados en el anexo de la decisión 2/CP.7, siguen siendo válidos e importantes para promover los fines del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo y alcanzar el objetivo de la Convención,

Observando que si bien el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, así como otros organismos multilaterales y bilaterales se están ocupando de una serie de las cuestiones prioritarias identificadas en el marco para el fomento de la capacidad, aún quedan por superar importantes deficiencias y el acceso a los recursos financieros sigue siendo un problema que se debe abordar,

Observando asimismo que la preparación de las comunicaciones nacionales y de los programas nacionales de adaptación en los países menos adelantados y de una serie de otras actividades ha contribuido al desarrollo de la capacidad individual y colectiva de las instituciones y a formar a personas de diferentes sectores, incluidos los agentes no gubernamentales,

Observando que las Partes en general siguen haciendo participar a diferentes partes interesadas, como organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y, en algunos casos, el sector privado, en el desarrollo de las actividades de fomento de la capacidad,

Considerando que en las actividades, proyectos y programas en ejecución se debería seguir prestando especial atención a la determinación de resultados realistas, la identificación de los beneficiarios de los programas, la observación del progreso hacia los resultados previstos, la identificación y la gestión de los riesgos y la información sobre los resultados obtenidos,

Acogiendo con satisfacción el enfoque estratégico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para mejorar el fomento de la capacidad con objeto de prestar un apoyo adecuado a la atención de las necesidades de fomento de la capacidad determinadas y consideradas prioritarias por los países,

Habiendo tomado nota del mandato para primer examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, que figura en el anexo III del informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 18º período de sesiones,

Agradeciendo todas las aportaciones que se han hecho al examen amplio, como las comunicaciones nacionales y la información presentada por las Partes, las organizaciones multilaterales y la secretaría, así como las procedentes de diversos estudios, el documento FCCC/SBI/2004/9 y la reunión de especialistas en la materia celebrada en Buenos Aires (Argentina) el 3 de diciembre de 2004,

- 1. *Decide* que el ámbito de las necesidades de fomento de la capacidad, señalado en el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, anexo a la decisión 2/CP.7, sigue siendo válido y que los siguientes son factores clave que deben tenerse en cuenta y que podrían ser de utilidad para la aplicación de la decisión 2/CP.7:
- a) Considerar prioritario el fomento de la capacidad institucional para la creación y el fortalecimiento de la infraestructura institucional básica;
- b) Crear conciencia a todos los niveles sobre las cuestiones del cambio climático y aumentar la participación de las organizaciones gubernamentales nacionales en las actividades de fomento de la capacidad;
- c) Elaborar y, según proceda, promover el intercambio de prácticas óptimas, experiencia e información sobre las actividades de fomento de la capacidad realizadas por las distintas Partes, así como los recursos financieros, estudios de casos e instrumentos para el fomento de la capacidad;
 - d) Asegurar la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad para que:
 - Las actividades aumenten la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar la Convención y para participar activamente en el proceso del Protocolo de Kyoto;
 - ii) Las comunicaciones iniciales y las comunicaciones subsiguientes de los países, así como los programas nacionales de adaptación, constituyan una buena medida del éxito del fomento de la capacidad en relación con la aplicación de la Convención;
 - iii) Los encargados de la elaboración de políticas y de la adopción de decisiones integren el fomento de la capacidad como cuestión prioritaria;
 - iv) Se logre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades de fomento de la capacidad por medio de la integración en los procesos de planificación;
- *e*) Deberían ofrecerse recursos financieros y técnicos, por medio de una entidad encargada del mecanismo financiero y, en su caso, por conducto de los organismos multilaterales y bilaterales y del sector privado, para ayudar a poner en práctica ese marco a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y, entre ellos, a los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- *f*) Seguir aplicando métodos de aprendizaje práctico para el fomento de la capacidad apoyando diversos tipos de actividades, proyectos y programas de fomento de la capacidad en los planos nacional y local;

- g) Seguir mejorando la coordinación de los donantes internacionales para la aportación de recursos financieros, y armonizar el apoyo de los donantes con arreglo a las prioridades, planes y estrategias nacionales;
- *h*) Velar por que se disponga de recursos para la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad;
- *i*) Fortalecer los arreglos institucionales en el plano nacional para coordinar la aplicación de conformidad con la decisión 2/CP.7 como forma de promover la integración de las cuestiones del cambio climático en los procesos nacionales de planificación a fin de aumentar la eficacia y la sostenibilidad de los resultados;
- 2. Alienta a las Partes a seguir mejorando la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad teniendo en cuenta los factores clave enunciados en el párrafo 1, y a informar sobre la eficacia y la sostenibilidad de los programas de fomento de la capacidad en sus comunicaciones nacionales y otros documentos conexos;
- 3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en tanto que entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, tenga en cuenta los factores clave enunciados en el párrafo 1 de la presente decisión en el contexto de los proyectos de la entidad encargada del mecanismo financiero cuando apoye actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo, de conformidad con las decisiones 2/CP.7 y 4/CP.9 y con arreglo a la definición del enfoque estratégico para el fomento de la capacidad¹;
- 4. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a los organismos multilaterales, bilaterales e internacionales y a las entidades del sector privado que estén en condiciones de hacerlo a continuar proporcionando recursos financieros a fin de apoyar el marco para el fomento de la capacidad que figura anexo a la decisión 2/CP.7;
- 5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a incorporar en sus propios programas de trabajo el ámbito de las necesidades enunciadas en el marco para el fomento de la capacidad, teniendo en cuenta los factores clave expuestos en el párrafo 1 *supra*, y a cooperar entre sí, con el apoyo y la asistencia de la secretaría, a fin de prestar un apoyo eficiente y coordinado a las actividades de fomento de la capacidad de las Partes que son países en desarrollo;
- 6. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005) información sobre la forma en que ha atendido a lo dispuesto en la presente decisión;
- 7. Decide iniciar un segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo, basado en el párrafo 8 de la presente decisión y la información proporcionada por las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus

¹ GEF/C.22/8 at < http://www.gefweb.org>.

organismos de realización, las organizaciones bilaterales, multilaterales y otras organizaciones internacionales, en el 28° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2008), con vistas a terminarlo en el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre-diciembre de 2009);

8. *Invita* a las Partes a presentar a la secretaría, antes del 15 de febrero de 2006, sus opiniones sobre las medidas que deba adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución para la vigilancia regular de las actividades de fomento de la capacidad realizadas de conformidad con la decisión 2/CP.7, para que las examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 24º período de sesiones (mayo de 2006);

9. *Pide* a la secretaría que:

- a) Siga cooperando con la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, sus organismos de realización, las organizaciones bilaterales, multilaterales y las organizaciones internacionales con el fin de facilitar la aplicación del marco para el fomento de la capacidad;
- b) Siga cooperando con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y otras convenciones pertinentes de las Naciones Unidas para potenciar al máximo la sinergia en la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad, entre otras cosas, mediante el intercambio de información, conocimientos, experiencias y lecciones aprendidas en la aplicación de esas convenciones;
- c) Prepare un informe de síntesis sobre las medidas que deberán adoptarse para la vigilancia regular de las actividades de fomento de la capacidad, de conformidad con la decisión 2/CP.7, basándose en las opiniones de las Partes, como se indica en el párrafo 8, y teniendo en cuenta la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de los indicadores de los resultados del fomento de la capacidad en la esfera de actividad del cambio climático, de conformidad con la decisión 4/CP.9, y que haga llegar ese informe al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 24º período de sesiones;
- d) Prepare informes, basándose en las aportaciones de las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, así como de otras organizaciones e instituciones competentes, para que los examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 31º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2009), a fin de que la Conferencia de las Partes pueda terminar su segundo examen amplio del marco para el fomento de la capacidad;
- *e*) Difunda, en cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización, un documento de información sobre las prácticas óptimas y las lecciones aprendidas en los proyectos y programas de fomento de la capacidad, y que facilite su publicación por medio del sitio web de la Convención.

Decisión 3/CP.10

Fomento de la capacidad en los países con economías en transición

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones relativas al marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, que figuran en su decisión 3/CP.7, y al examen de la eficacia de su aplicación, que figuran en la decisión 9/CP.9,

Observando que las prioridades en materia de fomento de la capacidad que se indican en el marco para el fomento de la capacidad en las Partes con economías en transición siguen siendo válidas.

Observando asimismo los resultados, las experiencias útiles y las enseñanzas extraídas de la elaboración y aplicación de actividades de fomento de la capacidad en los países y a nivel regional, por ejemplo, las autoevaluaciones de la capacidad nacional financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Observando además que las Partes con economías en transición aún necesitan apoyo, y que muchas cuestiones comunes y lecciones aprendidas de los países en desarrollo se aplican también a dichas Partes.

Consciente de los problemas fundamentales con que tropiezan las Partes con economías en transición para llevar a cabo las actividades de fomento de la capacidad, como la insuficiencia de recursos financieros y humanos, la necesidad de contar con capacidad sostenible, la falta de participación activa de los interesados, la necesidad de que aumente el apoyo de las principales instancias decisorias, y la incapacidad de integrar el cambio climático en las políticas nacionales,

- 1. Decide que el ámbito de las necesidades de fomento de la capacidad indicado en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición que figura en el anexo de la decisión 3/CP.7 sigue siendo pertinente y que los siguientes son factores clave que podrían ayudar a llevar a la práctica la decisión 3/CP.7:
- a) El **fortalecimiento** de los entornos propicios para promover la sostenibilidad y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad en relación con la aplicación de la Convención;
- b) El **mejoramiento** del intercambio de información, por ejemplo mediante bases de datos y otros medios de intercambio de experiencias y prácticas óptimas;
- c) El **aumento** de la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del clima:
- d) La **cooperación** y coordinación en relación con el fomento de la capacidad entre las Partes con economías en transición;

- *e*) El **fortalecimiento** de la capacidad y la competencia técnica nacional en los gobiernos de las Partes con economías en transición, incluida la mejora de las disposiciones institucionales y la coordinación nacional;
- f) El **mejoramiento** de la capacidad de las Partes con economías en transición para participar eficazmente en las negociaciones internacionales del proceso del cambio climático, con inclusión de la Convención y su Protocolo de Kyoto;
- g) La **participación** en las actividades de fomento de la capacidad por todos los interesados, incluidos los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, y el acceso a esas actividades;
- 2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el marco de su mandato, a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) y a las organizaciones multilaterales y bilaterales y demás organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo financiero para las actividades de fomento de la capacidad en las Partes con economías en transición, como se indica en la decisión 3/CP.7;
- 3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el marco de su mandato y a sus organismos de ejecución, a las Partes del anexo II y a las organizaciones multilaterales y bilaterales y demás organizaciones internacionales a que faciliten información sobre las posibilidades de brindar apoyo técnico y financiero para la realización de actividades de fomento de la capacidad en las Partes con economías en transición;
- 4. Alienta a las Partes con economías en transición a que utilicen los resultados y conclusiones de las autoevaluaciones de la capacidad nacional para establecer el orden de prioridad de las actividades de fomento de la capacidad a nivel de país, y a que aumenten la capacidad de los expertos e instituciones para ejecutar planes de acción derivados de sus proyectos de autoevaluación de la capacidad nacional;
- 5. *Alienta* a las Partes con economías en transición y a las Partes del anexo II a que intercambien información sobre la capacidad humana e institucional en relación con las esferas prioritarias generales definidas en la decisión 3/CP.7;
- 6. Alienta a las Partes con economías en transición a que fortalezcan sus instituciones nacionales para fomentar la capacidad mediante programas de capacitación, educación del público y sensibilización con el fin de abordar las distintas cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención y su Protocolo de Kyoto;
- 7. Decide que el estado de aplicación de la decisión 3/CP.7 se examine en el 27º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (noviembre de 2007) como parte de la preparación del primer período del compromiso del Protocolo de Kyoto, utilizando la información facilitada por las Partes con economías en transición y las Partes del anexo II en sus comunicaciones nacionales, y otros documentos e información pertinentes que le suministren el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de ejecución, así como los organismos bilaterales y multilaterales y otros organismos internacionales;

- 8. *Pide* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de la información facilitada por las Partes con economías en transición y las Partes del anexo II para el antedicho examen y que la ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine en su 27º período de sesiones;
- 9. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de ejecución, así como a las organizaciones bilaterales y multilaterales y demás organizaciones internacionales, a que proporcionen información para el examen relativo a la decisión 3/CP.7 que se indica en los párrafos 7 y 8 *supra*.

Decisión 4/CP.10

Labor del Grupo de Expertos para los países menos adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 29/CP.7 y 7/CP.9,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos para los países menos adelantados,

Tomando nota con reconocimiento la labor realizada por el Grupo de Expertos para los países menos adelantados durante su actual mandato,

- 1. *Pide* al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que prepare los posibles elementos de la labor del Grupo en apoyo de la ejecución de los programas nacionales de adaptación que podrían tomarse en consideración en un nuevo mandato y que informe al respecto al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 23º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005);
- 2. Pide al Grupo de Expertos para los países menos adelantados que, en consulta con las Partes que son países menos adelantados, trate de las dificultades técnicas y financieras con que esas Partes podrían tropezar en la aplicación de los programas nacionales de adaptación en su informe al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 23º período de sesiones.

Decisión 5/CP.10

Aplicación del sistema mundial de observación en relación con el clima

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 21º período de sesiones,

- 1. Expresa su agradecimiento al Sistema Mundial de Observación del Clima por la preparación del *Plan de aplicación del sistema mundial de observación en relación con el clima en apoyo de la CMNUCC* (en adelante denominado "plan de aplicación");
- 2. Celebra la importancia que se concede en el plan de aplicación a la participación de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo, en los sistemas mundiales de observación en relación con el clima;
- 3. *Alienta* a las Partes a redoblar sus esfuerzos para abordar las prioridades señaladas en el plan de aplicación y llevar a la práctica los elementos prioritarios de los planes de acción regionales relativos a los sistemas mundiales de observación en relación con el clima;
- 4. *Alienta también* a las Partes a mejorar sus actividades y su colaboración en materia de observación de las variables climáticas esenciales y sobre el desarrollo de productos climáticos con los que apoyar las necesidades de la Convención, en particular mediante la participación en el mecanismo de cooperación del Sistema Mundial de Observación del Clima;
- 5. *Invita* a las Partes que apoyan a los organismos espaciales que llevan a cabo en observaciones mundiales a que pidan a esos organismos que atiendan en forma coordinada a las necesidades señaladas en el plan de aplicación;
- 6. Pide a la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima que proporcione información al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005) y, si así se solicita, en ulteriores períodos de sesiones, sobre la forma en que se están aplicando las medidas señaladas en el plan de aplicación.

Decisión 6/CP.10

Desarrollo y transferencia de tecnologías

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 sobre la transferencia de tecnología ecológicamente racional y las disposiciones pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones aprobadas por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en agosto de 2002,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 5, 7 y 8, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5, y el artículo 12, párrafos 3 y 4,

Recordando sus decisiones 11/CP.1, 13/CP.1, 7/CP.2, 9/CP.3, 2/CP.4, 4/CP.4, 9/CP.5, 4/CP.7 y 10/CP.8,

Acogiendo con satisfacción la labor realizada por el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención y promover las actividades de transferencia de tecnología en el marco de la Convención con arreglo a lo dispuesto en la decisión 4/CP.7, tomando nota en particular del documento técnico sobre los entornos propicios para la transferencia de tecnologías¹ y el taller sobre opciones innovadoras para financiar el desarrollo y la transferencia de tecnologías²,

Conviniendo en que las cuestiones relacionadas con la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, relativo al desarrollo y la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ecológicamente racionales, o el acceso a ellos, forman parte de un proceso continuo y en que deben proseguir, entre otras cosas, las evaluaciones de las tecnologías, de las condiciones de acceso y de las necesidades tecnológicas de las Partes en el marco de la Convención, para realizar nuevos avances sustantivos,

Conviniendo también en que el cumplimiento del compromiso estipulado en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención para las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas incluidas en el anexo II de la Convención es condición indispensable para el cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en virtud de la Convención por las Partes que son países en desarrollo.

1. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) a que sigan proporcionando y, cuando sea posible, aumenten su apoyo financiero y técnico para el desarrollo y el mejoramiento de las capacidades y las tecnologías endógenas de las Partes que son países en desarrollo;

² FCCC/SBSTA/2004/11.

¹ FCCC/TP/2003/2.

- 2. Pide al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que formule recomendaciones para mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas eficaces y significativas a fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención antes del 24° período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (mayo de 2006), que comprendan modalidades innovadoras de asociación de los sectores público y/o privado, una mayor cooperación con el sector privado, la cooperación con las convenciones y los procesos intergubernamentales pertinentes y la planificación a mediano y largo plazo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, sobre la base del mandato relativo a esas recomendaciones que se convenga en el 22º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (mayo de 2005), con vistas a que el resultado de esta labor contribuya al examen del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que ha de realizar la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones (noviembre de 2006), de conformidad con la decisión 4/CP.7, incluida la posible revisión de los temas principales del marco actual;
- 3. *Decide* alentar a las Partes a estudiar la posibilidad de establecer nuevos programas/proyectos conjuntos de investigación y desarrollo entre las Partes del anexo II y las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención para el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales que respondan a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;
- 4. Alienta a la secretaría a que continúe su labor relativa a un proyecto experimental de trabajo en red del sistema de información tecnológica TT:CLEAR y los centros de información tecnológica nacionales y regionales que proporcione a las Partes una visión clara de la viabilidad técnica y las consecuencias financieras del fortalecimiento de los centros de tecnología en los países en desarrollo, y a que informe de los resultados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 23º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005).

Decisión 7/CP.10

Situación de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi sobre el artículo 6 de la Convención, y maneras de fomentarla

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 6 de la Convención,

Recordando también su decisión 11/CP.8,

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 6 de la Convención¹,

Reafirmando que las circunstancias y las capacidades nacionales siguen siendo los factores que determinan el nivel y el carácter de las actividades de difusión sobre el cambio climático, y que muchas Partes no incluidas en el anexo I de la Convención carecen todavía de capacidad institucional, financiera y técnica para planificar, coordinar y ejecutar programas sostenibles de educación, formación y sensibilización del público,

Reafirmando también que los talleres regionales, subregionales y nacionales constituyen foros útiles para el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas,

Reconociendo la necesidad de fomentar el acceso a las oportunidades de financiación de las actividades relacionadas con el artículo 6 que ofrece el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como la visibilidad de tales oportunidades,

Habiendo considerado las recomendaciones formuladas por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 21º período de sesiones,

1. Observa:

- a) Que algunas Partes han adquirido experiencia en la planificación y ejecución de las actividades relacionadas con el artículo 6, la evaluación de sus necesidades concretas y la determinación de los principales obstáculos, y que muchas ya han aprendido de sus experiencias nacionales:
- b) Que en algunas Partes que son países en desarrollo la opinión pública es muy poco consciente de los problemas del cambio climático y sus efectos, y que las Partes deben esforzarse para superar esa situación;
- c) Que algunas organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y comunitarias, así como los sectores público y privado, se dedican activamente a sensibilizar al público respecto de las causas y los efectos del cambio climático y a facilitar la comprensión de este fenómeno, así como a las actividades de adaptación y mitigación;
- d) Que es fundamental intercambiar experiencias y lecciones aprendidas, identificar oportunidades concretas de cooperación internacional y regional y fomentar la colaboración con todos los sectores económicos;

¹ FCCC/SBI/2004/15.

- 2. *Invita* a las Partes y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a apoyar los talleres regionales, subregionales y nacionales, y la creación y la puesta en marcha de la red de intercambio de información;
- 3. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir mejorando el acceso a las oportunidades de financiación de las actividades relacionadas con el artículo 6, así como su visibilidad, y facilitando información sobre esas actividades en sus informes a la Conferencia de las Partes;
- 4. *Invita* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y a las Partes con economías en transición a conceder especial atención a los componentes relativos al artículo 6 dentro de los proyectos ordinarios que presenten al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su financiación:
- 5. *Invita* a las Partes a definir con mayor detalle las actividades relacionadas con el artículo 6 en el contexto de la aplicación de las actividades de fomento de la capacidad;
- 6. *Insta* a las Partes a identificar y utilizar los recursos subregionales y regionales existentes, en particular las organizaciones y los expertos idóneos; los programas e iniciativas que hayan obtenido resultados positivos; y los acuerdos de cooperación con los colaboradores regionales e internacionales;
- 7. *Considera* que el programa de trabajo de Nueva Delhi ha demostrado ser un marco idóneo para las actividades impulsadas por los países;
- 8. *Decide* que el programa de trabajo de Nueva Delhi debe seguir orientando a las Partes en la aplicación del artículo 6 de la Convención;
- 9. *Decide también* realizar el examen completo de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi en 2007;
- 10. *Pide* a las Partes que sigan informando, en el marco de sus comunicaciones nacionales cuando sea posible, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar el programa de trabajo de Nueva Delhi;
- 11. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a facilitar información a la secretaría sobre los progresos realizados respecto del programa de trabajo para la aplicación del artículo 6;
- 12. Pide a la secretaría que prepare un informe para el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 27º período de sesiones (noviembre de 2007) sobre los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 6 de la Convención, basándose en la información que figure en las comunicaciones nacionales y en otras fuentes de información, y que facilite la coordinación de las aportaciones de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Decisión 8/CP.10

Orientación adicional para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 3, el artículo 4, párrafos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5, y el artículo 12, párrafos 3 y 4, de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones 13/CP.1, 7/CP.2, 10/CP.2, 11/CP.2, 12/CP.2, 9/CP.3, 1/CP.4, 2/CP.4, 4/CP.4, 6/CP.4, 8/CP.5, 9/CP.5, 10/CP.5, 2/CP.7, 3/CP.7, 4/CP.7, 5/CP.7, 6/CP.7, 7/CP.7, 5/CP.8, 7/CP.8, 9/CP.8, 10/CP.8, 2/CP.9, 3/CP.9, 4/CP.9 y 9/CP.9,

Recordando además que, de conformidad con la decisión 11/CP.1, la Conferencia de las Partes dará orientación sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero,

- 1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en tanto que entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, tenga en cuenta, en los asuntos relacionados con el fomento de la capacidad, los factores clave enunciados en el párrafo 1 de la decisión 2/CP.10 en el contexto de los proyectos de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, cuando apoye actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo, de conformidad con las decisiones 2/CP.7 y 4/CP.9 y según se definen en el enfoque estratégico para el fortalecimiento de la capacidad¹;
- 2. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en los asuntos relativos al artículo 6 de la Convención, prosiga su trabajo encaminado a mejorar el acceso a las oportunidades para financiar actividades relacionadas con el artículo 6, y a dar a conocer tales oportunidades;
- 3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005) y en los períodos de sesiones posteriores, sobre la manera en que se han apoyado las actividades mencionadas en el párrafo 6 de la decisión 1/CP.10, y sobre las barreras, los obstáculos y las oportunidades que se han planteado, mediante:
- a) La prioridad estratégica "Experimentación de un enfoque operacional de la adaptación";
 - b) El programa de pequeñas donaciones;
- c) Las actividades para abordar la adaptación en la esfera de actividades del cambio climático e incorporarla en otras esferas de actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

¹ GEF/C.22/8 en < http://www.gefweb.org>.

- d) El Fondo para los Países Menos Adelantados y las actividades para financiar la preparación de programas nacionales de adaptación;
 - e) El Fondo especial para el cambio climático;
- 4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, proporcione más recursos financieros y técnicos para realizar las actividades mencionadas en el párrafo 7 de la decisión 5/CP.7;
- 5. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que amplíe su apoyo a la elaboración de estrategias de adaptación, como parte del proceso de las comunicaciones nacionales, en las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;
- 6. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones información sobre las medidas concretas adoptadas para llevar a efecto la presente decisión;
- 7. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que informe a la Conferencia de las Partes en su 12º período de sesiones (noviembre de 2006) sobre las actividades realizadas en respuesta a los párrafos 22 a 29 de la decisión 5/CP.7 (de conformidad con las decisiones 6/CP.7 y 7/CP.7), para que la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre nuevas medidas en su 13º período de sesiones (noviembre de 2007).

Decisión 9/CP.10

Determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafos 3 y 7, el artículo 11 y el artículo 21, párrafo 3 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 12/CP.2, 12/CP.3 y 5/CP.8,

Tomando nota con reconocimiento del informe¹ preparado por la secretaría, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sobre la determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención, elaborado en el contexto del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial²,

Observando también que el informe preparado por la secretaría contiene información útil que debería comunicarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Observando asimismo que, si bien las anteriores reposiciones de fondos han tenido éxito, la Conferencia de las Partes no ha hecho una evaluación o comunicación oficial sobre el monto de los fondos para determinar conjuntamente las necesidades a fin de ayudar a los países en desarrollo, según lo señalado en los procedimientos establecidos en el anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Reiterando que, de conformidad con el memorando de entendimiento y con el anexo a dicho memorando, la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial determinarán conjuntamente las necesidades globales de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a los propósitos de la Convención,

Observando que en los últimos años se ha registrado un aumento en el número de fuentes de financiación disponibles para las actividades relacionadas con el cambio climático,

- 1. *Decide* que el informe sobre la determinación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención será una aportación de la Conferencia de las Partes para las negociaciones de la cuarta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- 2. *Insta* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que garantice que se pongan suficientes fondos a disposición de los países en desarrollo a fin de que puedan cumplir los compromisos contraídos en virtud de la Convención, teniendo en cuenta el párrafo 7 del

² FCCC/CP/1996/15/Add.1.

¹ FCCC/SBI/2004/18.

artículo 4, así como el párrafo 5 del artículo 11 de la Convención, en que se establece que las Partes que son países desarrollados podrán también proporcionar, por conductos bilaterales, regionales y otros conductos multilaterales, recursos financieros relacionados con la aplicación de la Convención por las Partes que sean países en desarrollo;

3. Pide a la secretaría que, sobre la base de la experiencia adquirida por los fondos internacionales y las instituciones financieras multilaterales, recopile información que sea pertinente para atender las futuras necesidades de inversión de los países en desarrollo con miras al cumplimiento de los compromisos que han contraído en virtud de la Convención. Asimismo, pide a la secretaría que presente esa recopilación como documento de información al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 22º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005).

Decisión 10/CP.10

Continuación de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 5/CP.1, 10/CP.3, 13/CP.5, 8/CP.7 y 14/CP.8,

Habiendo examinado las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 21º período de sesiones,

Considerando que las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental han ofrecido una importante oportunidad de aprender por la práctica y que algunas Partes mantienen programas sobre este tipo de actividades,

Observando que los informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental pueden presentarse en cualquier momento y pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco,

- 1. *Decide* que continúe la etapa experimental para la realización de actividades conjuntas;
- 2. Decide también que el plazo para la presentación de informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental, que se tendrán en cuenta en el séptimo informe de síntesis, concluirá el 1º de junio de 2006.

Decisión 11/CP.10

Cuestiones administrativas y financieras

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría sobre las cuestiones administrativas y financieras¹,

Recordando los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobados mediante la decisión 15/CP.1, anexo I²,

I. Estados financieros comprobados del bienio 2002-2003

- 1. *Toma nota* de los estados financieros comprobados del bienio 2002-2003, y del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y las observaciones de la secretaría al respecto³;
- 2. Expresa su reconocimiento a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas en relación con esas auditorías;
- 3. *Toma nota* de las recomendaciones e insta a la Secretaria Ejecutiva a que las lleve a la práctica, según corresponda;

II. Ejecución del presupuesto en el bienio 2004-2005

- 4. *Toma nota* del informe sobre los resultados financieros del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2004, incluido el estado de las contribuciones a todos los fondos fiduciarios de la Convención:
- 5. Expresa su agradecimiento a las Partes que abonaron puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;
- 6. Agradece también las contribuciones recibidas de las Partes para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo en las reuniones de la Convención, en particular de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;

¹ FCCC/SBI/2004/12/Add.1 y 2, FCCC/SBI/2004/13 y FCCC/SBI/2004/INF.15.

² FCCC/CP/1995/7/Add.1.

³ FCCC/SBI/2004/12 y Add.1 y 2.

- 7. Expresa su decepción por la continua insuficiencia de las contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, y la consiguiente imposibilidad de financiar la participación de dos delegados de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo que reúnen las condiciones para ello;
- 8. *Observa con preocupación* el bajo nivel de las contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias, en comparación con las necesidades para el bienio 2004-2005;
- 9. *Alienta* a las Partes a que se esfuercen más por contribuir al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;
- 10. Reitera su agradecimiento al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría en Bonn;
- 11. Observa con inquietud el gran número de Partes que no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico para 2004 o para años anteriores, o incluso para ninguno de los años desde que se establecieron los fondos fiduciarios⁴;
- 12. *Observa asimismo* las graves dificultades económicas que experimentan algunas Partes:
- 13. *Insta* a las Partes que no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico a que lo hagan sin más demora, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros, las contribuciones son pagaderas al 1º de enero de cada año;
- 14. *Insta asimismo* a las Partes en el Protocolo de Kyoto a que paguen su contribución a la asignación provisional en el marco del Protocolo de Kyoto para 2005, que debe abonarse a más tardar el 16 de febrero de 2005;
- 15. Autoriza a la Secretaria Ejecutiva a que, con carácter excepcional y sin que ello siente un precedente para la Convención, el Protocolo de Kyoto o cualquier otro instrumento internacional, tome hasta un máximo de 1,5 millones de dólares de los EE.UU. de los saldos no utilizados (arrastrados) de ejercicios financieros precedentes y de los ingresos varios para cubrir los gastos en exceso en concepto de sueldos del bienio 2004-2005 resultantes de la reducción del valor de los ingresos como consecuencia de una merma considerable del valor del dólar de los Estados Unidos frente al euro durante 2004;

III. Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

16. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 22º período de sesiones (mayo de 2005) un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, que contenga una partida de imprevistos para servicios de conferencias para el caso de que resulte necesaria a la luz de las decisiones que adopte la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

-

⁴ FCCC/SBI/2004/INF.15.

- 17. *Pide* a la secretaría que, teniendo en cuenta la experiencia de otras organizaciones y convenciones internacionales, estudie las opciones para proteger los fondos de la Convención y del Protocolo de Kyoto contra los efectos adversos de las fluctuaciones cambiarias, y que informe de ello al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 22º período de sesiones, cuando presente el proyecto de presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*;
- 18. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 22º período de sesiones, recomiende un proyecto de presupuesto para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2005) y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones;
- 19. *Pide asimismo* al Órgano Subsidiario de Ejecución que autorice a la Secretaria Ejecutiva a notificar a las Partes sus contribuciones para 2006 sobre la base del presupuesto recomendado.